REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ -BOYACÁ

Puerto Boyacá, Boyacá, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

DEMANDA: Declaración Unión Marital de Hecho
RADICACIÓN: 15572318400120 21-00257-00
DEMANDANTE: Yency Gineth Castro Ruiz
DEMANDADO: Hernán Darío Zapata Bustamante

Estese a lo resuelto por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, en providencia del 26 de julio de 2022, mediante la cual se CONFIRMÓ el auto proferido por este Juzgado el 10 de junio de 2022, en el que se dispuso tener por No contestada la demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho y consecuente declaración de existencia de sociedad patrimonial, por parte del demandado, el señor HERNAN DARIO ZAPATA BUSTAMENTE.

Conforme a lo anterior y toda vez que en el auto atacado se había citado a las partes para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., se procede a convocar a las partes para tal fin. En consecuencia, se señala **la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 am) del martes seis (6) de septiembre del presente año.**

En la audiencia, se les recibirá interrogatorio personal a las partes, se intentará la conciliación y se desarrollarán los demás asuntos relacionados con ésta.

La audiencia se realizará de manera virtual, utilizando la aplicación Microsoft Teams, en caso de que sea necesario llevarla a cabo por otro medio, se les comunicará a las partes oportunamente.

Se les advierte sobre las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C. G.P., para quienes no concurran a la audiencia.

NOTIFIFIQUESE Y CUMPLASE

NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 102 del 23 de agosto de 2022.

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria